

Montevideo, 7 de marzo de 2018.-



PODER ESPECIAL.

PRIMERO.- Se acuerda otorgar poder especial, tan amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de:

- Diego Fernando Armas Medina, ecuatoriano, mayor de edad, con cédula número 1803760881.

Para que en nombre y representación de la sociedad WENGUE HOLDINGS LLC. (la "Sociedad") pueda ejercer las siguientes facultades:

- Realizar las transferencias de acciones o participaciones a nombre de la Sociedad, como Cedente o Cesionario, y adquiriera o ceda las acciones o participaciones que fueren necesarias en sociedades anónimas, civiles, compañías de responsabilidad limitada, de economía mixta, colectivas, en comandita simple o en comandita dividida por acciones, o en asociaciones de cuentas en participación, o de la naturaleza que fuere de acuerdo a la normativa vigente en la República del Ecuador;
- Suscribir los contratos, escrituras o documentos que fueren necesarios con el fin de realizar o aceptar las transferencias o cesiones de participaciones o acciones, así mismo el mandatario está facultado para realizar los trámites que precisaran ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera para perfeccionar las mencionadas transferencias o cesiones de acciones o participaciones;
- Suscribir documentos, o efectuar cualquier trámite que fuere necesario ser efectuado por parte de la compañía en territorio ecuatoriano.
- Comparecer a las juntas generales de socios o de accionistas de las compañías o sociedades en las que la Sociedad tenga acciones o participaciones, con voz y voto, así como tomar las resoluciones que fueren necesarias y a suscribir la lista de asistentes o las actas de las referidas juntas; y,
- Contestar demandas a nombre de la compañía mandante y cumplir, a nombre de la mandante, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las empresas extranjeras socias o accionistas de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la mandante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta.

El Apoderado podrá delegar o sustituir el presente poder. El plazo del presente poder especial conferido por este documento es INDEFINIDO.

Se solicita Certificación Notarial de firma.



Fk Nº 442194



ESC. NICOLAS EFREN ALONSO BENIA - 15439/3

NICOLAS ALONSO BENIA, ESCRIBANO PÚBLICO, CERTIFICO

QUE: I) La firma que antecede en el Poder Especial es auténtica y fue puesta en mi presencia y pertenece a la persona hábil y de mi conocimiento: **DIEGO FERNANDO PAZOS ROSADO**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 3.797.312-1, con domicilio en Cl. Pacheco de B y O Matilde número 4276 apartamento 101, Montevideo, en calidad de Gerente y en nombre y representación de **WENGUE HOLDINGS LLC**, la cual es persona jurídica hábil y vigente constituida de acuerdo a las leyes de estados unidos, estado Delaware, el 26 de febrero de 2018, los Artículos de Organización fueron archivados en la División de Corporaciones del Departamento de Estado de Delaware, el 10 de noviembre de 2011. La dirección de la compañía es 160 Greentree Drive, Suite 101, Dover, Kent County, Delaware 19904. Conjuntamente con la constitución de la misma se estableció que esta LLC será administrada por su Gerente y por su Miembro, individualmente **Gerente:** Diego Fernando Pazos Rosado, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 3.797.312-1, con domicilio en CL Pacheco de B y O Matilde 4276 ap. 101 Montevideo, Uruguay y **Miembro:** Hasfek Sociedad Anónima, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 217826300011 con domicilio en Joaquín Requena 1639 de. 501, Montevideo, Uruguay. En el estatuto se establece que todas las decisiones de gestión relacionadas con los negocios de esta LLC deberán ser tomadas por sus gerentes. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte



interesada y a efectos de su presentación ante Ecuador y ante quien
corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el
siete de marzo de dos mil dieciocho.

ARANCEL OFICIAL	
Artículo:	650
Montante \$	202
Mont. Ret. \$	317
Fdo. Gremial \$	—

\$ 317,00

084804,

NICOLAS ALONSO BENIA
ESCRIBANO PÚBLICO

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: ELIANA ROMINA SAMARTIN CORONATO es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fn Número 455270 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO,** a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el siete de marzo de dos mil dieciocho.-



no
H. *Nataniel Pacheco*



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	NATALIA CARINA MACHIN CALANDRIA		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	Actuaria adjunta		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ - Insp. Gral. de Registros Notariales		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	7 de Marzo de 2018
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous n°	00018015066019A		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de 3 fojas útiles, se compuso de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado. Quito a. 14 MAR. 2018



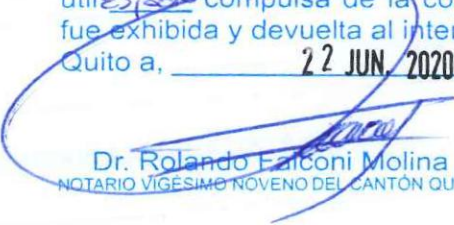
RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de 3 fojas útiles, se compuso de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado. Quito a. 21 MAR. 2018

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de -3- fojas útiles ~~son~~ compulsas de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado.

Quito a, 22 JUN, 2020


Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

